



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1911-2

FECHA:

19 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0379 de febrero 23 de 2017 se resolvió un recurso de reposición y se otorgó una concesión de aguas superficiales proveniente de río Tucurínca a la empresa DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C a favor del predio denominado No. 4 ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo en un caudal de 130,75 lps para uso de riego de cultivo de palma.

Que con radicado No. 9116 de 2021 la empresa DAVILA MORALES INVERSIONES SNC con Nit. No.9003682212 representada legalmente por el señor ALBERTO DAVILA MORALES con C.C. No. 72.282.845 estando dentro del término presentó solicitud de liquidación para la renovación de la citada concesión y mediante oficio No. E20211119004848 se comunicó el valor a cancelar y además se requirió; Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Libertad y Tradición Vigente, Certificado de Cámara de Comercio Vigente, y Constancia de Paz y Salvo por todo concepto expedido por la Oficina Financiera de esta Corporación.

Que mediante radicado No. R202227001071 de fecha febrero 7 de 2022 la empresa DAVILA MORALES INVERSIONES SNC presentó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Registro de Instrumentos Público con matrícula inmobiliaria No. 222-39293
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Recibo de caja No. 6100 de fecha 30 de noviembre de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación
- Registro único tributario – RUT-
- Autorización para notificación electrónica

En lo relacionado con el Paz y Salvo por conceptos de controles y seguimientos y TUA, esta Subdirección de Gestión Ambiental de manera interna realizó la consulta a la oficina encargada quien informó que la empresa DAVILA MORALES INVERSIONES SNC con Nit. No.9003682212 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1911--

FECHA: 19 MARZO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA"

Que a través del Auto No. 426 de Febrero 14 de 2022 se admite la solicitud presentada, se ordena la práctica de una inspección ocular para el día 3 de Marzo de 2022 por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a folios 216 al 221 aparecen en el expediente que nos ocupa los avisos de fijación, desfijación y publicación radial del Auto 426 de 2022.

Que en informe técnico de fecha Marzo 11 de 2022 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(..)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 03 de marzo del presente año y se contó con la presencia del señor José William Martínez, Representante del propietario del predio.

LOCALIZACION:

El predio No. 4 se encuentra ubicado por la margen derecha del río Tukurinca, en el municipio de Pueblo Viejo sobre las coordenadas geográficas 10°40'10,94" n y 74°13'36,51" w.

Área total del predio: 161.43 has.

Área sembrada: 161.43 has.

Tipo de cultivo: Palma africana.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es a partir del río Tukurinca.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de palma africana.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante indica que solicita 130.75 lps, sin embargo, como se trata de una renovación de concesión de aguas superficiales, se toma el caudal asignado en la resolución anterior.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1911--
FECHA: 19 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA"

Tipo de riego: Gravedad o inundación.

Aforo a la fuente: Durante la inspección se realizó aforo a la fuente aguas arriba de la captación, mediante método de flotadores, arrojando un resultado de 6230 lps.

Perjuicios a terceros: Con la presente solicitud no se prevé perjuicios a terceros porque este usuario viene haciendo uso del recurso desde mucho tiempo y siempre y cuando no capte más de lo concesionado y además, se someta a las regulaciones que la corporación realiza en épocas de estiajes.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas El predio No. 4, junto a otros predios desenglobados de la finca Leyva, captan el recurso hídrico del río Tucurínca a través de dos puntos, tal y como lo hacían tradicionalmente en la finca Leyva así: uno por gravedad, en las coordenadas geográficas 10°39'43,92"n y 74°13'19,19"w y otro por bombeo en las coordenadas geográficas 10°39'47,48" w.

En cuanto a las aguas sobrantes, estas son recogidas en canales internos de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que las conduce a un drenaje principal.



Captación por gravedad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1911 - -

FECHA: 19 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA”

Servidumbre de acueducto:

No se necesita establecimiento de servidumbre, dado que el usuario es riberano y la conducción se hace a través de terreno del desenglobe hasta el predio de su propiedad.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la corporación; para el cultivo de palma africana con riego por gravedad, tenemos un módulo de 1,1 lps/ha., presurizado 0,81 lps/ha.

Entonces, 161,43 has. X 0,81 lps = **130,75 lps.**

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En Corpamag existen 14 usuarios legalizados en el uso del recurso a partir del río Tukurinca con un caudal asignado de 5999,46 lps, de los cuales hace parte el presente solicitante. Además, la oferta de la cuenca es de 10989 lps. Entonces:

Q oferta = 10989 lps.

Q ecológico = 2197,8 lps.

Q base de reparto = 8791,2 lps.

Caudal concesionado = 5999,46 lps.

Caudal disponible = 2791,74 lps.

Así las cosas, se considera que existe disponibilidad suficiente para suplir las necesidades del usuario.

Impacto Ambiental.

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la misma y además, permitir que la corriente realice el recorrido natural y llegue hasta el sitio de entrega de sus aguas, el impacto es mínimo.

De igual forma se debe anotar que el usuario presentó un documento donde plasma un PUEAA, el cual fue analizado y calificado por la funcionaria de la corporación Katrín Pinto, quien en su análisis y concepto de fecha 23 de julio de 2020 y foliado en este expediente bajo el número 186, no aprueba el Plan de Ahorro y Uso Eficiente presentado por el usuario.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1911-22

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA"

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de concesión de aguas superficiales a partir del río Tukurinca a la empresa Dávila Morales y Cia S en C. para el predio No. 4 en un caudal de 130,45 lps, sin embargo, esta renovación queda supeditada a que el usuario deberá realizar los ajustes del PUEAA y presentarlo nuevamente para que sea analizado y aprobado por la corporación. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1911--

RESOLUCION N°

FECHA: 19 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA”

(Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene finalidad para el uso de riego de banano, el cual se estará desarrollando en un predio que por tradición ha cultivado palma desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 11 de Marzo de 2022, para el uso de riego de un cultivo de Palma.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1911

FECHA:

19 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACION de una Concesión De Aguas Superficiales proveniente del Río Tukurinca, solicitada por la Empresa MORALES DAVILA INVERSIONES Y CIA S EN C, identificada con el Nit. No. No.9003682212 representada legalmente por el señor ALBERTO DAVILA MORALES con C.C. No. 72.282.845, en caudal de 130,45 lps para riego de un cultivo de palma a beneficio del predio No. 4, localizado en el Municipio de Pueblo Viejo, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, MORALES DAVILA INVERSIONES Y CIA S EN C, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar el sistema de medición de caudales en las tomas del recurso a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
3. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
4. Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado.
5. Presentar en un término máximo de Treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibido del presente acto administrativo, el PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA de conformidad a la Resolución No. 1257 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
7. Una vez actualizado el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) este deberá ser implementado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
8. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
9. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1911-2

FECHA:

19 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA"

10. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: MORALES DAVILA INVERSIONES Y CIA S EN C deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor señor ALBERTO DAVILA MORALES, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1911=

FECHA:

19 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA DAVILA MORALES INVERSIONES Y CIA S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO N°4, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO PROVENIENTE DEL RIO TUCURINCA"

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 201

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados

Revisó: Karen Bozón - Maricruz Ferrer

Aprobó Alfredo Martínez

Expediente: 4418

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 24 MAYO 2022 del mes de _____ del año Dos Mil _____ (202____) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Jose WILLIAM MARTINEZ GOMEZ Quien exhibió la C.C. No. 85.451.997 expedida en Santa Marta en calidad de Apoderado de DAVIDA Morales Inversiones. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1911 de fecha 19 de Mayo 2022

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO